



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2020-A-MDSS

San Sebastián, 20 de noviembre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTOS:** La Opinión Legal n.º 293-2020-GAL-MDSS, Informe n.º 1344-2020-GI-MDSS/GJMS; el Informe n.º 665-BCC/SGMO/GI/MDSS-2020; Informe n.º 1019-2020-DPC-GMA-MDSS; Informe n.º 1020-2020-DPC-GMA-MDSS; Informe n.º 1018-2020-DPC-GMA-MDSS; Informe n.º 1022-2020-DPC-GMA-MDSS; Informe n.º 1021-2020-DPC-GMA-MDSS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**; asimismo su artículo 39 establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 el cual fue prorrogado a través de diversos Decretos Supremos;

Que, mediante Decreto de Urgencia n.º 070-2020, “Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”, en su artículo 1º se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa “Trabaja Perú” realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa “Trabaja Perú”, y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 085-2020-TP/DE de 11 de agosto del 2020, se resuelve en el artículo primero realizar las modificaciones a la versión actualizada “Guía Técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020”, en la Guía Técnica se encuentra regulado en la sección III “Actividades

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata”, numeral 3.1.1. sobre la conformación del comité y suscripción del acta de recepción de la AII “Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la AII dado por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AII, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes”;

Que, el artículo 127 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “127.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217(...)”;

Que, mediante los informes de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Medio Ambiente (Informe n.º 1344-2020-GI-MDSS/GJMS, Informe n.º 1019-2020-DPC-GMA-MDSS, Informe n.º 1020-2020-DPC-GMA-MDSS, Informe n.º 1018-2020-DPC-GMA-MDSS, Informe n.º 1021-2020-DPC-GMA-MDSS, Informe n.º 1018-2020-DPC-GMA-MDSS e Informe n.º 1022-2020-DPC-GMA-MDSS), se indica que el 16 de noviembre de 2020 se concluyó con las 08 actividades de intervención inmediata que viene ejecutando la Municipalidad, por tal razón solicitan la conformación del comité y suscripción del acta de recepción de la AII de intervención inmediata;

Que, atendiendo a la naturaleza conexas de los informes y al no existir incompatibilidad de ningún tipo en lo requerido por ambas Gerencias, resulta conveniente la acumulación de los procedimientos, a efectos que sean tramitados y resueltos conjuntamente, toda vez, que únicamente se conformara un comité que cumplirá con la recepción de las 08 actividades de intervención inmediata intensiva que han culminado sus actividades el 16 de noviembre de 2020, máxime que se cuenta con la Opinión Legal n.º 293-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales quien opina por la viabilidad de la conformación de un solo Comité de recepción para estas 08 actividades;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y las demás unidades pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de las Actividades de Intervención Inmediata Intensiva en mano de obra no calificada (AII) TRABAJA PERU que realice la Municipalidad Distrital de San Sebastián, siendo estas las siguientes actividades:

- ✓ Limpieza y mantenimiento de canales y sumideros del Sector Norte de la Avenida la Cultura en el Distrito de San Sebastián, meta 135.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de áreas verdes y drenes de los sectores centro histórico NNUU Cachimayo APV. San Antonio, Santa Rosa, Túpac Amaru y aledaños en el Distrito de San Sebastián, meta 136.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de canales y sumideros de los sectores Wimpillay, Agua Buena, Villa San Antonio y aledaños en el Distrito de San Sebastián, meta 137.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de vías y áreas verdes en la Margen Derecha de la Vía Evita miento en el Distrito de San Sebastián, meta 130.

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



- ✓ Limpieza y mantenimiento de vías y áreas verdes en la Avenida la Cultura, en el tramo (del cuarto paradero al sector sol de oro) y en la Avenida Cusco en el tramo (del cuarto paradero al sector naciones unidas) del Distrito de San Sebastián, meta 131
- ✓ Limpieza y mantenimiento de vías y áreas verdes en el sector norte del Distrito de San Sebastián, meta 134.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de vías y áreas verdes en la avenida costanera del Distrito de San Sebastián, meta 133.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de vías y áreas verdes desde el sector Sol de Oro hasta el Sector Túpac Amaru, en el Distrito de San Sebastián, meta 132.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Recepción de las actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (AII) TRABAJA PERU, estará integrada por los titulares de las siguientes gerencias u oficinas:

**PRESIDENTE** : Gerente de Infraestructura  
**INTEGRANTES** : Gerente de Administración  
El supervisor de cada Actividad, quien actuara como asesor de la Comisión

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Comisión de recepción de actividades, deberá sujetarse a lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.1.1 de la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, aprobado por Resolución Directoral n.º 085-2020-TP/DE, así como tener en cuenta tomar norma aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución y su remisión a las entidades pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTICULO SETIMO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Medio Ambiente, integrantes y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllar Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

CC  
Alcaldía  
Ger Municipal  
Ger. Infraestructura  
Ger. Medio Ambiente  
Actividades  
OTSI  
Arch

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”

PLAZA DE ARMAS

<http://www.munisansebastian.gob.pe>

TELEFONO: (084)274158  
CUSCO - PERÚ